

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-6208 *Bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo de una plaza de Agente de la Policía Local por oposición libre.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 847/2022, de 4 de agosto, se han aprobado las bases que habrán de regir el proceso selectivo para la selección de una plaza de agente de la policía local por oposición libre; efectuando convocatoria pública para la selección de una plaza de Agente de la Policía Local por oposición libre.

San Vicente de la Barquera, 4 de agosto de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de Policía Local, integrada, según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, en la Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo C, Sub- grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, según los artículos 167.3, 170 y 172 del Real Decreto Legislativo 781/86, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Oferta de Empleo Público del año 2022), y dotada con las retribuciones que corresponden según la plantilla municipal para las plazas de Policía integradas en el Grupo C, Subgrupo C1 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El proceso selectivo constará de dos fases, una de oposición y, una vez superada la anterior, realización de un curso básico de formación teórico-práctica en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, conforme a la programación efectuada por la citada Escuela.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o

estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B. Asimismo, deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y de 1,60 metros las mujeres.

h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración del solicitante, según el Anexo IV de la convocatoria.

Los requisitos de los apartados f) y h) implican la obligación del aspirante, en caso de superar las pruebas selectivas y ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de mantenerlos durante todo el tiempo que dure la relación funcional y, por tanto, de realizar los trámites o actuaciones que garanticen su permanencia y mantenimiento. Los restantes requisitos deberán mantenerse en función de la normativa vigente y de las situaciones a que hubiere lugar, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en cada momento.

El régimen de incompatibilidades será el previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, con carácter previo, se publicarán las Bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial indicado en el Anexo V de la presentes Bases. Dicho modelo de instancia se podrá obtener en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia autenticada del DNI.
- b) Copia autenticada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- c) Copia autenticada de los permisos de conducción exigidos en vigor.

d) Declaración relativa al compromiso de portar armas prevista en el apartado h) de la Base Segunda, y según el modelo del Anexo IV a la presente convocatoria.

Cuarta.- Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva, designación de miembros del órgano de selección, fecha de comienzo de las pruebas y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los opositores admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes del Órgano de Selección, fecha de constitución del mismo y fecha de comienzo de las pruebas selectivas, convocando a tal efecto a los aspirantes admitidos. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y en aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

Quinta.- Órgano de Selección (Tribunal Calificador).

El Órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y efectuar la propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se designará en la resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinen el día, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará constituido por el/la Presidente/a, 3 (tres) vocales, funcionarios de carrera, dos de ellos designados por el Gobierno de Cantabria, actuando como Secretario, el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. En su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, y todos sus miembros deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido en la Base Segunda para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas.

Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos. No podrán formar parte del Órgano de Selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas relacionadas con la convocatoria en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

El Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con las materias que sean objeto de las pruebas. En tal sentido, para la realización y/o corrección de las pruebas médicas, físicas y psicotécnicas se designarán asesores técnicos o especialistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 364/1995.

Sexta.- Convocatoria de aspirantes, comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Órgano de Selección.

La convocatoria del primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora, se realizará mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, junto con la designación del Órgano de Selección y lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tal y como se expresa en la Base Cuarta.

Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas se harán, exclusivamente, en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y, en su caso, en los restantes lugares indicados por el Órgano de Selección.

El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el orden que establece la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de aplicación.

Séptima.- Sistema y proceso de selección.

El proceso de selección será el de oposición libre y consistirá en la superación de dos fases, siendo ambas fases, requisito imprescindible para superar el proceso selectivo y adquirir la condición de Policía Local:

- a) Una primera, fase de oposición, consistente en la realización de ejercicios de carácter teórico y práctico y que incluirá un reconocimiento médico, un examen psicotécnico, pruebas físicas y pruebas de capacitación de conocimientos generales, así como conocimientos específicos en materias relacionadas con el ejercicio profesional.
- b) Y una segunda fase, superados los ejercicios de la fase anterior, consistente en la superación de un curso básico de formación teórica-práctica en la Escuela Autonómica

de Policía Local. Durante la realización del curso, el aspirante ostentará la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La condición de funcionario de carrera únicamente se podrá ostentar por el aspirante que haya superado las pruebas selectivas y realizado el curso básico teórico-práctico a que anteriormente se hace referencia obteniendo en el mismo la calificación de aprovechamiento y superación.

Octava.- Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición, que serán todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

Primer Ejercicio: Prueba teórica.

Consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de dos horas, dos temas extraídos al azar, de entre los temas del Anexo II (un tema de la Parte General y un tema de la Parte Especial).

A tal efecto, el Órgano de Selección procederá a realizar el sorteo de los temas en presencia de los aspirantes convocados que asistan a la realización del ejercicio.

Segundo Ejercicio: Prueba práctica.

Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de varios supuestos de carácter práctico establecidos por el Órgano de Selección, que podrán consistir en la confección de un informe policial o atestado por accidente de circulación imaginario y localización de lugares y prueba práctica sobre el callejero municipal, o cualquier otra cuestión relacionada con el temario del Anexo II, parte especial.

Finalizado el ejercicio, el Órgano de Selección podrá requerir a los aspirantes, si lo estima necesario, cualquier aclaración relativa a los supuestos prácticos realizados.

Tercer Ejercicio: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de uno o varios test psicotécnicos, con objeto de determinar las actitudes, aptitudes y personalidad del opositor para el desempeño de la función policial.

El Órgano de Selección deberá disponer la incorporación al mismo de algún asesor técnico especialista, el cual se limitará al ejercicio de su especialidad técnica.

Seguidamente, el Órgano de Selección, si lo cree conveniente o lo estima oportuno, podrá dialogar con todos o alguno de los opositores, con el fin de concretar aspectos plasmados en la prueba psicotécnica que precise clarificar o concretar.

Cuarto Ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en:

- a) Salto de longitud.
- b) Lanzamiento balón medicina
- c) Carrera de 60 metros.
- d) Carrera de 1.000 metros.
- e) Extensión de brazos desde tendido prono.

La puntuación y la descripción de las diferentes pruebas serán según baremo del Anexo I, apartado b), e irán encaminadas a determinar si el aspirante posee las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto.

Para participar en este ejercicio, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, el aspirante deberá aportar al Órgano de Selección Certificado Médico Oficial en el que se indique que el aspirante se encuentra en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio. La falta de aportación de dicho Certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

La ejecución del presente ejercicio será pública siempre que ello no entorpezca el normal desarrollo de las pruebas, pero no se permitirá su grabación por medio audiovisual alguno porque pudiera afectar a la seguridad, al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los intervinientes en la misma.

El orden de realización de las pruebas podrá ser alterado por el Tribunal si hubiera razones que así lo aconsejaran.

Con anterioridad a la realización de este ejercicio, y en su misma fecha, se efectuará por el Órgano de Selección la medición de los aspirantes, siendo excluidos aquéllos que no alcancen la estatura exigida.

Quinto Ejercicio: Reconocimiento médico.

Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» 19 de enero de 1988), y que figura como Anexo III de esta convocatoria. La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Órgano de Selección, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Novena.- Calificación de los ejercicios y criterios de corrección.

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado «Sistema de calificación y puntuación» que posteriormente se especifica.

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos. La nota se obtendrá por la media aritmética de las notas otorgadas por cada miembro del Órgano de Selección y conforme a los criterios que se determinan en el apartado "Sistema de calificación y puntuación" que posteriormente se especifica.

El tercer ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

El cuarto ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, cinco puntos como nota media final de dicho ejercicio para que el aspirante lo supere;

caso contrario, el aspirante quedará eliminado. La nota media final se obtendrá por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las pruebas, cuyas puntuaciones se detallan en el Anexo I, apartado b), de la presente convocatoria. Se considerará que el/la aspirante no supera una prueba si su puntuación en la misma es de cero puntos; la no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio.

El quinto ejercicio se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados los aspirantes que obtengan a calificación de «no apto».

Sistema de calificación y puntuación:

Las calificaciones y puntuaciones, en su caso, de cada ejercicio se adoptarán de la siguiente forma:

1.- Para los Ejercicios Primero y Segundo, la puntuación se determinará atendiendo a las siguientes reglas:

a) Se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Órgano de Selección, dividiendo el total por el número de miembros que puntúan, y de esta forma se obtendrá la nota media inicial o de referencia.

b) Obtenida la nota media inicial, se eliminarán las puntuaciones otorgadas que difieran en más de dos puntos (por exceso o por defecto) sobre la misma.

c) Con las puntuaciones que no difieran en más de dos puntos sobre la nota media inicial se volverá a obtener nuevamente la nota media, que se entenderá como nota del ejercicio.

2.- En el Tercer y Quinto Ejercicios la calificación quedará determinada por la declaración de

"apto" o "no apto" en los términos que determinan las presentes Bases.

3.- En el Cuarto Ejercicio, la puntuación se obtendrá sumando la puntuación obtenida en cada prueba según el baremo del Anexo I y dividiendo dicha suma entre el número de pruebas.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, pudiendo ser consultadas en la misma, tras la realización de las pruebas y su corrección, y, junto con las notas, se procederá a convocar a los aspirantes que hayan superado el ejercicio para la celebración del siguiente, indicando el día, hora y lugar que al efecto proceda.

Los aspirantes que no hubieran superado dichos ejercicios figurarán con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma.

En el ejercicio Primero se establecen los siguientes criterios de corrección:

- Correcta aportación de la legislación aplicable a los contenidos temáticos.
- Dominio de los contenidos y correcto desarrollo de los mismos.
- Exhaustividad y precisión en la explicación de los conceptos.
- Claridad expositiva y estructuración de los contenidos en el desarrollo de los temas.
- Existencia o no de errores o lagunas de conocimiento.

- Correcta redacción y ortografía.
- Adecuación del examen a la totalidad del epígrafe enunciado.

En el ejercicio Segundo se establecen los siguientes criterios de corrección (en la parte no evaluable de forma automática): se valorará la capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, valorando especialmente el correcto planteamiento de resolución de problemas, la exposición de los mismos y el conocimiento de la legislación aplicable.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Órgano de Selección deberá calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección indicados.

Décima. Puntuación final de la fase de oposición, lista de aspirantes propuestos para la realización del curso básico y lista de reserva.

La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en cada uno de los ejercicios. Tal puntuación únicamente se asignará a los opositores que hayan superado todos y cada uno de los ejercicios eliminatorios. Los que no hubieren superado dichos ejercicios figurarán como no aptos o con la puntuación obtenida en la respectiva prueba, entendiéndose eliminados a partir de la misma. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición, y así sucesivamente.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, y con la puntuación final, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

- a) Relación de aspirantes propuestos para la realización del curso básico teórico-práctico y su nombramiento como Policía Local en prácticas.
- b) Lista de reserva por orden de puntuación a efectos de cobertura por renuncias o la no superación del curso básico de formación de los aspirantes propuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios de la oposición, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los candidatos propuestos antes de su nombramiento o toma de posesión o por la no superación del curso básico de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

El opositor propuesto por el Órgano de Selección para la realización del curso básico y su nombramiento en prácticas o, en su caso, el que corresponda de la lista de reserva, presentará en el Servicio de Personal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición, se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de su función.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los opositores no presentara su documentación, no acreditara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario en prácticas, curso de formación y nombramiento definitivo como funcionario de carrera.

Una vez finalizada la fase de oposición, los aspirantes propuestos por el Órgano Selectivo, deberán realizar un curso básico de formación teórico-práctica previsto en el artículo 19.7 de la Ley de Cantabria 5/2000, que se realizará en la Escuela Autonómica de Policía Local. La asistencia al curso básico tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo.

Durante la realización de este curso, los aspirantes tendrán la consideración de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, por lo que serán nombrados como tal.

El aspirante propuesto, acreditado en plazo el reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, será nombrado funcionario en prácticas con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo el aspirante nombrado tomar posesión en el plazo de un (1) mes desde que le fuera notificado el nombramiento. En otro caso, y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado, se entenderá producida la renuncia

para tomar posesión como funcionario tanto inicialmente en prácticas como posteriormente de carrera, pasando a surtir efectos la designación para nombramiento y toma de posesión del aspirante que corresponda de la lista de reserva del apartado b) de la Base décima.

Realizado el curso de formación teórico-práctica, la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria informará a este Ayuntamiento sobre el aspirante que ostenta en el mismo la condición de funcionario en prácticas y la superación o no del citado curso.

El funcionario en prácticas que haya superado el curso con nota de aprovechamiento será nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento con la categoría de Policía Local, debiendo tomar posesión de su plaza como tal funcionario de carrera. Si no tomara posesión sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

El funcionario en prácticas que no haya superado el curso mediante nota de evaluación favorable o de aprovechamiento por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria cesará como funcionario en prácticas, decayendo en todos sus derechos funcionariales con el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y se procederá a llamar al primero de la lista de reserva creada según el punto b) de la base décima. Debiendo, el candidato seleccionado, realizar el Curso Básico de Formación en la Escuela Regional de Policía Local, obteniendo la condición de funcionario en prácticas, con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

Duodécima.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas, como consecuencia de una imprudencia del opositor o ante una eventualidad derivada de fuerza mayor que no se pueda prever ni evitar.

Decimotercera.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, en lo que no se oponga al primer texto legal mencionado, y mientras no se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La presente convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

a) Pruebas de aptitud física (cuarto ejercicio).

Las pruebas de aptitud física comprenderán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A.- Salto de Longitud:

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de Madera o cemento de dimensiones suficientes para colocación de los pies.

Puestos los pies sobre dicha plataforma con una separación lateral normal, , a voluntad del actuante se efectuará el salto hacia delante, para caer sobre los pies en el foso de arena.

Durante los ejercicios de coordinación previos al salto de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies.

La distancia alcanzada se medirá desde la plataforma de despegue a la primera huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo.

Se efectuarán dos intentos sucesivos puntuando el máximo alcanzado.

Ejercicio B.- Lanzamiento de balón medicinal. Hombres: balón 5 kg; Mujeres: 3 kg

1.1.- disposición

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo de 1 metro de largo por 0,05 de ancho, paralela a la zona de lanzamiento , con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

1.2.- Ejecución:

Cuando el aspirante esté dispuesto, tomará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándole lo más lejos posible.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 154

1.3.- Medición:

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

1.4- Intentos:

Podrán realizarse dos intentos, puntuando el mejor.

1.5.- Invalidaciones:

Constituirán anzamientos nulos:

- a) Cuando el aspirante pise la línea.
- b) Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- c) Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella, una vez lanzado, con cualquier parte del cuerpo.
- d) Cuando el aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- e) Cuando el aspirante lance con una sola mano.

Ejercicio C.- Carrera de velocidad de 60 metros lisos:

Para este ejercicio, cada opositor se colocará en la pista, en el lugar indicado, y podrá realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

La salida se efectuará a las voces de «a sus puestos», «listos», y «ya» o toque de silbato.

Tras escuchar la señal de salida, se deberá recorrer una distancia de 60 metros en el menor tiempo posible.

Solo se dispondrá de un único intento y la puntuación dependerá del tiempo obtenido

mediante el cronómetro. Se tomará la medición con dos cronómetros por los miembros del Órgano de Selección o sus asesores y se calculará, en caso de discrepancia, la media entre ambos.

De acuerdo con el Reglamento de la Federación Internacional de Atletismo (artículo 141), se aplicarán descalificaciones cuando se obstaculice o moleste a otro corredor cruzándose delante de él, o cuando los aspirantes no se mantengan en la calle asignada desde el momento de su salida, a excepción de cuando esta situación se produzca por un motivo ajeno a su voluntad y no se obtenga ventaja material. Además, se invalidará el ejercicio en aquellos casos en los que el aspirante realice 2 salidas falsas.

Ejercicio D.- Carrera de 1.000 metros lisos:

Para este ejercicio, cada opositor se colocará en la pista, en el lugar indicado, y podrá realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.

La salida se efectuará a las voces de «a sus puestos», «listos», y «ya» o toque de silbato.

Tras escuchar la señal de salida, se deberá recorrer una distancia de 1000 metros en el menor tiempo posible.

Solo se dispondrá de un único intento y la puntuación dependerá del tiempo obtenido medido mediante el cronómetro. Se tomará la medición con dos cronómetros por los miembros del Órgano de Selección o sus asesores y se calculará, en caso de discrepancia, la media entre ambos.

Se invalidará el ejercicio en aquellos casos en los que el aspirante realice 2 salidas falsas, obstruya o empuje intencionadamente a otro aspirante, o rebase el perímetro de la pista o la abandone voluntariamente durante la prueba.

Ejercicio E.- Extensión de brazos desde tendido prono:

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, línea de hombros, línea de caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

b) Baremo de puntuación de las pruebas físicas:

Hombres:

Salto de longitud.

Lanzamiento balón medicinal (5 kg.) Carrera 60 m.

Carrera 1.000 m.

Extensión de brazos.

HOMBRES					
Puntos Sin decimales	Prueba				
	A	B	C	D	E
	Salto	Balón 5 kg	Carrera 60 m.	Carrera 1000 m.	Extensión de brazos
10	+2,80 m	+7,50 m	-7"20	-2'50"	29
9	+2,70 m	+7,10 m	-7"40	-3'00"	27
8	+2,60 m	+6,70 m	-7"60	-3'10"	25
7	+2,50 m	+6,30 m	-7"80	-3'20"	23
6	+2,40 m	+5,90 m	-8"00	-3'30"	21
5	+2,30 m	+5,50 m	-8"20	-3'40"	19
4	+2,20 m	+5,10 m	-8"40	-3'50"	17
3	+2,10 m	+4,70 m	-8"60	-4'00"	15
2	+2,00 m	+4,30 m	-8"80	-4'10"	13
1	+1,90 m	+3,90 m	-9"00	-4'20"	11
0	-1,90 m	- 3,90 m	+9"00	+4'20"	<11

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 154

Mujeres:

Salto de longitud.

Lanzamiento balón medicinal (3 kg.) Carrera 60 m.

Carrera 1.000 m.

Extensión de brazos.

MUJERES					
Puntos Sin decimales	Prueba				
	A	B	C	D	E
	Salto	Balón 3 kg	Carrera 60 m.	Carrera 1000 m.	Extensión de brazos
10	+2,50 m	+7,50 m	-7"80	-3'20"	23
9	+2,40 m	+7,10 m	-8"00	-3'30"	21
8	+2,30 m	+6,70 m	-8"20	-3'40"	19
7	+2,20 m	+6,30 m	-8"40	-3'50"	17
6	+2,10 m	+5,90 m	-8"60	-4'00"	15
5	+2,00 m	+5,50 m	-8"80	-4'10"	13
4	+1,90 m	+5,10 m	-9"00	-4'20"	11
3	+1,80 m	+4,70 m	-9"20	-4'30"	9
2	+1,70 m	+4,30 m	-9"40	-4'40"	7
1	+1,60 m	+3,90 m	-9"60	-4'50"	5
0	-1,60 m	-3,90 m	+9"60	+4'50"	<5

ANEXO II

Temario para el primer ejercicio

1.- Parte General.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, contenido y principios básicos. La Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 3.- El Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española en el orden penal.

TEMA 4.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. Las Entidades Locales.

TEMA 5.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria. Instituciones de autogobierno. La Administración. Competencias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 6.- El ordenamiento jurídico. La Constitución. Las Leyes: concepto y clases. Las disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos legislativos. Los reglamentos: concepto y clases. Los Tratados Internacionales.

TEMA 7.- El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. El Consejo de Empadronamiento.

TEMA 8.- Organización municipal. Competencias.

TEMA 9.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Fases del Procedimiento Administrativo Común. La ejecución de los actos administrativos.

TEMA 10.- Los derechos y deberes de los ciudadanos en la Ley 39/2015. Colaboración y comparecencia. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo.

TEMA 11.- El interesado en el procedimiento administrativo. Capacidad y representación. Medios de identificación y firma. Derechos.

TEMA 12.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Los requisitos del acto administrativo. La eficacia: la notificación y la publicación.

TEMA 13.- Los procedimientos de responsabilidad patrimonial y de naturaleza sancionadora.

TEMA 14.- La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Concepto y clases.

TEMA 15.- La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos.

TEMA 16.- El Estatuto Básico del Empleado Público: objeto y ámbito de aplicación. El personal al servicio de las entidades locales. Clases de personal.

TEMA 17.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario

TEMA 18.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Bandos.

TEMA 19.- Políticas de igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Normativa vigente en relación con la violencia de género.

TEMA 20.- La protección de datos. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Principios de protección de datos; derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento.

2.- Parte especial

TEMA 1.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Principios.

TEMA 2.- La infracción penal. Concepto. Delitos. El dolo y la culpa.

TEMA 3.- Las formas de resolución de delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

TEMA 4.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Atentado contra la Autoridad o sus agentes.

TEMA 5.- Delitos contra la seguridad vial. Omisión del deber de socorro.

TEMA 6.- Delitos contra el patrimonio: hurtos, robos, hurto y uso de vehículos a motor. Daños.

TEMA 7.- Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros. Amenazas y coacciones.

TEMA 8.- Delitos contra la integridad física. Las lesiones.

TEMA 9.- Delitos contra la salud pública; especial referencia al tráfico de drogas.

TEMA 10.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Agresiones sexuales, abusos sexuales, exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución y corrupción de menores.

TEMA 11.- La violencia de género. Concepto. Tipos de maltrato. Tipos penales. La orden de protección y de alejamiento. Medidas cautelares.

TEMA 12.- La detención policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

TEMA 13.- Las penas: funciones, clases y efectos. Ley de Enjuiciamiento Criminal: Personas a quien corresponde el ejercicio de la acción penal. La denuncia. Juicios Rápidos.

TEMA 14.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al Servicio de la Administración de Justicia.

TEMA 15.- La Policía Administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía Local como Policía Administrativa. Funciones y competencias.

TEMA 16.- El régimen disciplinario de la Policía Local. Normativa. Características y garantías del procedimiento disciplinario. Faltas y sanciones, plazos. Órganos competentes.

TEMA 17.- La Ley de Cantabria de Coordinación de Policías Locales. Normas Marco de los Cuerpos de las Policías Locales de Cantabria.

TEMA 18.- La Ley Orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Funciones de los cuerpos policiales.

TEMA 19.- La Seguridad Ciudadana. Concepto. Competencias Municipales. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, disposiciones generales.

TEMA 20.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.

TEMA 21.- El Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: antecedentes, estructura y contenido básico. Desarrollo reglamentario. Competencias de los municipios.

TEMA 22.- Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Medidas cautelares.

TEMA 23.- Documentación de las distintas clases de vehículos. Permisos válidos para conducir por España. Clases y características. Plazo de validez. Retirada o suspensión. Documentos que debe llevar consigo.

TEMA 24.- Municipio de San Vicente de la Barquera: callejero, edificios y monumentos de interés; servicios públicos, edificios públicos.

TEMA 25.- Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

TEMA 26.- . La ordenanza reguladora del uso y aprovechamientos de las playas de San Vicente de la barquera

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el cuerpo de Policía Local.

1.- Talla:

Estatura mínima: 1,65 m. los hombres; 1,60 m. las mujeres.

2.- Exclusiones definitivas:

a) Ojo y visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de la retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

b) Oído:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.- Otras exclusiones:

a) Aparato locomotor:

Alteración del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

b) Aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal

Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 154

- d) Aparato respiratorio:
Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.
- e) Sistema nervioso:
Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.
- f) Piel y faneras:
Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- g) Otros procesos patológicos:
Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO IV

Modelo de declaración jurada

D./Dña. _____, mayor de edad,
DNI _____ y con
número _____, por medio del presente formulo la siguiente
DECLARACIÓN:

Que en caso de ser nombrado/a como Funcionario/a de ese Ayuntamiento, Policía Local, me comprometo a portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria, a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Y para que así conste firmo la presente en _____, a _____,
de _____, de 2022

Fdo.: Firma

MIÉRCOLES, 10 DE AGOSTO DE 2022 - BOC NÚM. 154

Instancia para participar en las pruebas selectivas de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Expediente nº.: 1090/2022).

Datos del/de la solicitante
Apellidos y Nombre:..... DNI:.....
Datos del/de la representante:
Apellidos y NombreDNI:.....
Domicilio a efectos de notificaciones:
Calle / Nº / piso: Localidad.:C.P.:.....
Teléfono: Correo electrónico:
Expone / Solicita:
EXPONE: Que enterado/a de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una (1) plaza de Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Cantabria), en el expediente arriba indicado, deseo participar en dicha selección y con tal objeto manifiesto que; 1.- Reúno todos los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, que declaro conocer y aceptar, requisitos que, en caso de superar el procedimiento de selección y ser propuesto/a para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y forma. 2.- Que acompaño a la presente solicitud la documentación requerida en dichas Bases: -Copia autenticada del Documento Nacional de Identidad. -Copia autenticada del título exigido para tomar parte en la convocatoria. -Copia autenticada, en vigor, de los permisos de conducción exigidos. -Declaración relativa al compromiso de portar armas según Anexo IV de la convocatoria.
SOLICITA: Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan y por formulada solicitud para participar como aspirante en la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local.
Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos
He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas Información básica sobre protección de datos Responsable: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países. Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el reverso de esta página.

El/la solicitante, cuyos datos personales se indican, declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que suscribe y documentos que aporta.
En San Vicente de la Barquera, a __ de 2022

Al Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

2022/6208

CVE-2022-6208